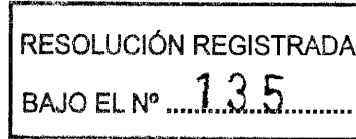




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 07 JUN 2017

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 10/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXP. N° 15146-GM/16 S/ CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Plenarias N° 007/2017 y N° 024/2017, se concedió la excepción del Control Preventivo pedida por el señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, respecto del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15146-SS/16, caratulado "*S/ ART. 18 INCISO h) LEY PROVINCIAL 1015*", para la contratación de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015.

Que a su vez, se hizo saber al Secretario de Estado de Seguridad que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, debiendo informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectuaran en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

Que a través de dichos actos administrativos, se encomendó a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado, a fin de

[Firma manuscrita]

someter las actuaciones al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones.

Que, en virtud de la Nota ingresada a este Organismo de Control bajo el número 8418/17, se emitió la Resolución Plenaria N° 062/2017 concediendo una prórroga de once (11) días desde la notificación a la Secretaría de Estado de Seguridad, para remitir a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/16.

Que el Secretario de Estado de Seguridad, Dn. Ezequiel Eduardo MURRAY, fue notificado de la concesión de la solicitud de prórroga el 22 de marzo de 2017.

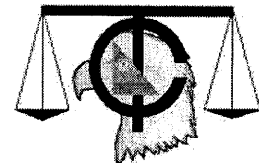
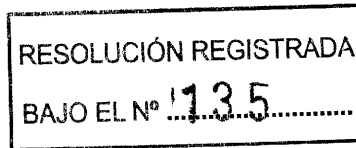
Que en razón del seguimiento encomendado al Auditor Fiscal interviniente, se emitió Informe Contable N° 135/2017 Letra: T.C.P. - P.E., del 07 de abril de 2017, por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, concluyendo que se ha dado cumplimiento al envío de las actuaciones para análisis en el plazo establecido por Resolución Plenaria N° 007/2017 y prórroga otorgada por Resolución Plenaria N° 062/2017.

Que en dicho informe se indicó que el 06 de abril de 2017 ingresó el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/2016, caratulado “S/ ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015” a la delegación del Tribunal, siendo intervenido ese mismo día, sin observaciones, habiéndose efectuado el pago el 20 de febrero de 2017 mediante transferencia via CBU.

Que por Nota Interna N° 852/17 Letra T.C.P. - S.C., del 25 de abril del 2017, el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, informó al señor Vocal de Auditoria C.P.N. Hugo S. PANI, que fue anotado en el registro que lleva la Secretaría Contable al efecto, el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 007/20017,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

en cuanto a la excepción del control preventivo e información de los pagos efectuados; sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas.

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal se expidió a través del Informe Legal N° 89/2017 Letra: T.C.P. - C.A., del 08 de mayo de 2017, concluyendo que sería procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 89/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los análisis efectuados por las áreas contable y legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, previa remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. b) de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador C.P Julio DEL VAL, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Secretario de Estado de Seguridad, Dn. Ezequiel Eduardo MURRAY.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 135 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia